



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

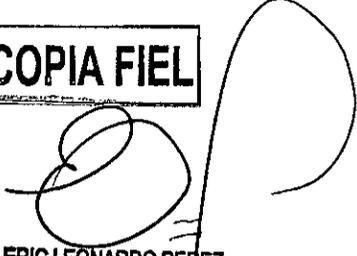
BOP. 2411

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 89/07, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTA ILEGALIDAD RESOLUCIÓN M.E.C.C.yT. N° 2711/07", el que se iniciara con motivo de una denuncia realizada por el docente Hilario Campos, a la que se agregó por su identidad en el objeto una de la de la docente Olga Vera, cuestionándose en las mismas "...el proceder del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el dictado de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2711/07, mediante la que se modificó la estructura de la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal "ad - hoc", dando de baja a los docentes que fueran nombrados por el Poder Ejecutivo..." (fs. 1 y 20), lo que consideran se efectuó en forma arbitraria, a lo que suman la designación de al menos un miembro en representación del citado Ejecutivo en la mencionada Junta, que al momento de dictarse la Resolución cuestionada se encontraba en uso de Licencia Anual Reglamentaria, concretamente el caso de la Prof. Alicia Mónica Fleitas.

Una vez recepcionadas las presentaciones antes referidas, se remitió la Nota F.E. N° 953/07 al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 38), la que ha sido respondida mediante la NOTA M.E.C.C. y T. N° 278/08 (fs. 61/3), con lo que me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la cuestión planteada.

En tal sentido adelanto mi opinión en cuanto a que no comparto los motivos invocados por los denunciantes para cuestionar el contenido de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2711/07.

En primer término, respecto a la designación de nuevos representantes del Poder Ejecutivo Provincial en la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal "ad - hoc", y como contrapartida la cesación en dichos cargos de quienes anteriormente habían sido designados, constituye, tal como lo sostiene el Ministro del área, el ejercicio "...de una facultad que les es propia y además habitual, cual es la designación de representantes en Cuerpos Colegiados, ante la asunción de nuevas autoridades..." (fs. 62), facultad

**ES COPIA FIEL**  
ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

que en el caso deviene de la Ley Pcial. N° 752 (Ley de Ministerios vigente).

Bajo dicho parámetro, es natural que habiendo cambiado las autoridades del Ejecutivo Provincial, el actual Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología haya decidido que los representantes de aquél en la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal "ad - hoc" sean reemplazos por otros docentes, en tanto estos últimos cumplan con los requisitos del cargo, y considere que son los que mejor pueden representar sus ideas o criterios, o como el mismo afirmara, *"...los que reúnen el perfil que estas nuevas autoridades estimaron pertinentes..."* (fs. 62).

En cuanto a la designación en la Junta antes citada de quien estaría usufructuando su Licencia Anual Reglamentaria al momento de efectuarse aquélla, en mérito a la brevedad y por compartirlo plenamente, me he de limitar a transcribir lo expresado por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre el particular, en tanto el mismo expone clara y fundadamente los motivos por los cuales es improcedente el cuestionamiento formulado por los denunciantes:

*"...corresponde poner de manifiesto que llama la atención que docentes que han integrado el mencionado Cuerpo Colegiado, desconozcan el régimen laboral que regula la actividad docente, el cual distingue entre los términos "designación" y "toma efectiva del cargo o carga horaria".*

*La "designación" implica un derecho a ocupar un cargo o carga horaria, que se perfecciona con la "toma efectiva" de ese cargo o carga horaria; siendo esta última la que únicamente genera el derecho a percibir la remuneración correspondiente.*

*Conforme se corrobora con el texto del artículo 2° de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2711/07, la docente Alicia Mónica FLEITAS (ANEXO I Resolución M.E.C.C. y T. N° 27121/07) fue "designada" como miembro de la Junta a partir del 20/12/07.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

  
ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

01

Dado que a esa fecha la docente tenía acordada su Licencia Anual Reglamentaria...al regresar de la misma, tomará posesión efectiva del cargo para el que fue designada. Generándose a partir de ese momento y mediante la comunicación que al efecto curse el Presidente del Cuerpo Colegiado a la Secretaría de Educación y por su intermedio a la Dirección General de Personal de este Ministerio y Dirección General de Recursos Humanos, su derecho a percibir la remuneración..." (fs. 63).

En síntesis, por las razones hasta aquí expuestas, es opinión del suscripto que corresponde desestimar las denuncias formuladas por los docentes Hilario Campos y Olga Vera.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a los denunciantes.-

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /08.-**

**Ushuaia, 14 ENE. 2008**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur